Año. 1545.

Iten, que V.A. den al dicho Obispo, y mãden dar el dicho auxilio de braço Real, para que pueda castigar, y si menester fuere prender los dichos Alcaldes, y Alguazil mayor, y las otras personas que en lo suso dicho han delinquido y pecado. Porque pueda executar justicia, è castigar los tales delinquentes, conforme à justicia: y para que en esto aya efeto, mande V. A. suspender, y quitar las varas â los dichos Alcaldes, y Alguacil, y poner alli vna persona fiel que tenga vara, y la jurisdicion de su Magestad, entre tanto que este negocio se concluye: y que administre justicia en la dicha ciudad, y assista y ayude al dicho Obispo en lo que es obligado à ayudar, y assistir, y que esta persona sea essempta y libre. Lo vno, que no tenga Indios en encomienda, ni por esclauos. Y lo otro, que no tenga parẽtesco con algunos de los delinquẽtes.

Del caso de auerle los Alcaldes impedido la prision del Dean de su Iglesia, se quexò tambien à la Audiencia, refiriendole como queda contado, à los Oydores, y dize. Que todos los que le ayudaron à soltar, incurrieron en descomunion Papal, por auer impedido la juridicion Eclesiastica, y que por tener el dicho Obispo respecto al seruicio de su Magestad, no quiso denunciar los dichos Alcaldes y Alguacil por descomulgados, como lo estã, porque no quedasse la ciudad sin ministros de justicia, y fuesse nulo, y nada de derecho todo quanto juzgassen, y en los oficios hiziessen. Y despues de algunas exageraciones del delito dize. Que todo esto hazen los Alcaldes cõ fauor de las varas del Rey, vsando mal de los oficios Reales, que les fueron confiados, y encomendados, en todo lo qual han cometido grauissimos crimines y pecados, y hã incurrido en muy grandes, y graues penas establecidas en los derechos. Y el dicho Obispo no ha podido, ni puede proceder cõtra ninguno dellos, porque no ay justicia, ni quien la haga por su Magestad en aquella ciudad, que le ayude y fauorezca en este caso, ni en otros para que la execute, segun q̃ de derecho puede, e deue, y tambien por cuitar escandalos y muertes de hombres, q̃ se pudieran seguir, porque los dichos Alcaldes se ayudã y fauorecẽ de hõbres trauiesos y desalmados, temerarios y atreuidos, q̃ no temẽ à Dios ni al Rey, q̃ alli residen, q̃ son perniciosos à toda aquella ciudad. Pues para q̃ todos los suso dichos incõuenientes cessen, y se execute justicia, y alli se obedezca Dios y su Iglesia, y se tema y se sirua al Rey, y se plante la paz q̃ tan necessaria es. El dicho Obispo, a quiẽ el cuydado de todo lo suso dicho pertenece, &c. Firma esta querella *El Secretario Diego de Robledo.*

Todos tres Obispos erã muy mal oydos en la Audiẽcia, y en particular el de Chiapa, como si la Audiẽcia, Oydores, y Presidẽte, no fuerã hechura suya, ella fundada à su persuasion è instancia, y ellos nõbrados por la noticia, y abono q̃ el señor Obispo dio en España de sus personas, y como si lo que trataua y pedia no fuera muy del vltimo fin con que la Audiencia se instituyô, que era refrenar la demasia de los Españoles, y deshacer los agrauios de los Indios. Vezes entrò en la sala, y con solo verle dauan vozes desde los estrados el Presidente, y Oydores: echa de ay esse loco. Y vna vez sobre cierta replica que el señor Obispo hizo, para no salir de la sala, dixo el Presidente mandando que con violencia le echassen della. Estos cocinerillos en sacandalos del conuento no ay quien se pueda aueriguar con ellos. Hablô en numero plural para incluyr al Obispo de Nicaragua, que tãbien importunaua à la Audiencia por el remedio de los males de su Prouincia, en cuya comparacion los q̃ quedan referidos de Chiapa son niñeria. Y quiça si los Oydores huuierã acudido con tiẽpo à sus justas peticiones, no sucedieran en aq̃lla tierra tãtos trabajos, q̃ aun oy en dia los lloran con la muerte violẽta del Obispo, y trayciones de los Cõtreras, como adelãte se verà. Iamas propuso nuestro Obispo cosa atinada à los Oydores q̃ no oyesse alguna libertad, y demasia. Iamas les cõsultò cosa de buẽgo uierno, q̃ no se le respõdiesse cõ alguna inmodestia, y nũca pidio breuedad en su despacho, q̃ no le quitassen las esperãças de ser despachado. Y viẽdo la poca justicia q̃ hallaua enlos q̃ profesauã ser ministros suyos, y el poco fruto que sacaua de los muchos y muy grãdes trabajos q̃ le auia costado hazer fundar aq̃lla Audiẽcia, afligiasse, y llorara delãte del Señor sus pecados, atribuyendo a ellos, como verdadero humilde, la perseuerancia de los males en las Indias, y el poco remedio dellos.

CAPITVLO VI.

1 *Protestacion que hizo al Presidente y Oydores el Obispo de Chiapa.*
2 *Como se absoluio el Presidẽte de la descomunion en q̃ incurrio en tratar mal al Obispo.*
3 *Vn Clerigo escriue al Obispo de Chiapa cõ mucha descortesia.*

4 *El Canonigo Perera escriue al Obispo lo q̃ le ha passado en Ciudad Real.*
5 *Señalase Oydor q̃ visite la Prouincia de Chiapa, y tienese nueua dello en Ciudad Real.*
6 *Decreto que hizieron en cõcejo abierto cõtra el Obispo.*

1 VN dia para ver si por aquel modo alcançaria algo de la Audiencia, se entrò en la sala, y en presencia de los oficiales, y otras muchas personas que alli estauan, requirio al Presidente y Oydores de parte de Dios, y de San Pedro y de San Pablo, y del Sumo Pontifice que le desagrauiasen su Iglesia, y sacassen sus quejas de la tirania en que estauan: Que diessen orden como los Españoles no impidiessen la predicacion del Euangelio, y que le dexassen libre su jurisdicion, para poder vsar della. Y la respuesta que sacò de su requerimiento de boca del Presidente, fue esta en sus formales palabras: *Soys vn vellaco, mal hombre, mal frayle, mal Obispo, desuergonçado, y mereciays ser castigado.* El pacientissimo Obispo que tal oyò en sus canas y dignidad, como estaua siempre en si, y tenia cõ largo exercicio, mortificadas las passiones de la irascible, no respondio otra cosa: que poniendo la mano en el pecho, algo inclinada la cabeça, y los ojos en el Presidente, *Yo lo merezco muy bien todo esso que V.S dize, Señor Licenciado Alonso Maldonado.* Y dixo esto el Obispo, por lo mucho que auia trabajado, para q̃ le hiziessen Presidente de aquella Audiencia, abonando y calificando su persona, y dando noticia de sus buenas partes, para que saliesse nombrado en las nueuas leyes. De donde entre otras murmuraciones que aquellas ordenanças padecieron, vna fue este nombramiento de Presidente. Porque como los principales consultores dellas eran Frayles, y Frayle el Presidente del Cõsejo de las Indias, dezian los apassionados que no se auian podido contener sin hazer las de modo que no pareciessen tabla de refitorio.

2 Por las injuriosas palabras que el Presidente dixo al Obispo, le tuuieron todos por descomulgado, y el lo entendio assi, que era hombre docto, y sabia muy bien el capitulo. *Siquis suadente Diabolo in hoc sacrilegij genus peruenerit, &c. Clementina extra de Pœnitentia &c.* Era la consagracion del Obispo de alli à dos dias, y el Presidente sentia mucho no hallarse en ella por aquella causa, y auiendose de absoluer era forçoso satisfacer al Obispo. Yr à su casa haziasele muy de mal. El venir el Obispo à la suya, teniase por muy dificultoso, q̃ estimaua en mucho el respeto perdido à su dignidad. Traçaron buenas personas, que sò color de otro negocio fuesse el Obispo à casa del Presidente, y meriendole en vna sala se toparon los dos. El Presidente se quito la gorra y le dixo. *Pesame de la ocasiõ q̃ se me diò para lo q̃ dixe.* Y queriendo passar à delãte, cõ la razõ, el Obispo le dixo, *y dos de ay, q̃ estays descomulgado*, y saliose de la sala. Los q̃ quedaron en ella con el Presidẽte disputaron y trataron sobre si era bastãte la satisfacion, y concluyeron que si, y como no estauan lexos los Presbiteros al pũto le dieron la absolucion, y con ella asegurò su conciencia, para assistir el dia siguiente à la consagracion, y participar de los Sacramentos toda la vida, hasta que la acabò de alli à algunos años en la mar, sorbido de vna tormenta. Esta es la ocasion en que dizen los vezinos de la ciudad de Gracias a Dios, quando cuentan las grandezas antiguas de su Patria, *Que estuuieron en ella, vna vez juntas siete Señorias.* Estos personages eran. El Licenciado Alonso Maldonado Presidente, doña Catalina de Montejo su muger, El Adelantado don Francisco de Montejo su suegro, los Señores Obispos de Guatemala, Chiapa, y Nicaragua, y el Obispo que auian de consagrar.

Disgustose el señor Obispo de Chiapa, en Gracias a Dios.

3 Para consuelo de la demasia del Presidẽte recibio en estos dias el señor Obispo de Chiapa vna carta del Maestrescuela de su Iglesia, que auia venido en su cõpañia desde España, y q̃ de muchos Clerigos que embarcò cõsigo, solo este llegò à Ciudad Real, y en quien el Perlado tenia mas confiança, como en quiẽ no le auia desamparado en muchos trabajos, y con quien auia comunicado sus traças, y buenos pensamiẽtos. Este buen Clerigo, en muchas cosas digno de alabança, acõpañò à su Obispo desde Ciudad Real à Tierra de Guerra, y fue testigo de las marauillas que en aquellas gentes auia obrado el Señor por medio de sus fieruos los Frayles de Santo Domingo. Quedaronse alli con los Padres que yuan señalados para la Predicacion (que eran el Padre F. Domingo de Vico, y el P. F. Domingo de Azcona) Gregorio de Pesqra, y Frãcisco Lopez, para ayudar à los Religiosos en la enseñança de la pulicia à los Indios, en el edificio de las Iglesias y casas, y en todo lo demas que su estado les permitiesse. El Maestrescuela, ò se sintio solo sin ellos, que eran buenos compañeros, ò le espantaron

Año 1545

los montes y malos pasos que auia de passar, si fuera con su Perlado de alli à Gracias à Dios, ò no le contentò el poco asiẽto que tenian las cosas en Ciudad Real y en la Prouincia de Chiapa para los de su estado, desconsuelo ordinario de los Sacerdotes que vienen de España. Fuesse lo que fuesse, el se despidio del señor Obispo, y desde tierra de Guerra se vino à la Ciudad de Santiago en Guatemala. Escriuio al Obispo â Gracias a Dios como estaua alli, y el estilo de la carta era tan libre y desgarrado, q̃ causaua escandalo, aun en los muy descõpuestos, el leerla. El mas honroso epitecto era llamarle, traydor, enemigo de la patria y de los Christianos que viuian en estas tierras, fauorecedor de Indios idolatras, bestiales, pecadores, y abominables delante de Dios, y de los hombres. Y vna de las clausulas postreras de la carta era, Voto à San Pedro que os he de aguardar en vn camino, con gente que tengo apercebida aqui en Guatemala, y prenderos, y lleuaros maniatado al Piru, y entregaros à Gonçalo Piçarro, y à su Maestre de Campo Francisco de Caruajal, para que ellos os quiten la vida como atan mal hombre, q̃ soys la causa de tãtas muertes y desastres como allà ay. Y à esse vigardo de fray Vicẽte *(el compañero del Obispo)* yo le voto à tal que en cogiendole le tengo de lleuar como Indio delante de mi, cargado del lio de su hato acuestas, &c. Toda la carta era à este modo, de que recibio mucha pena el señor Obispo, y aunque en las descomposturas q̃ le tocauan soltaua presto el pensamiento, fixauale mucho en la mudança tan repentina de aquel Sacerdote, porque fue siempre muy modesto, y quãdo se despidio de su cõpañia, no fue por ocasion tan sangrienta, que le hiziesse echar aquella ponçoña, por la pluma, ò por la boca, ni jamas con el Padre fray Vicente Ferrer auia tenido disgusto, para amenaçarle con aquella vengança. Suspendio el señor Obispo los actos, y esperò al tiempo, que aclarasse la confusion en que entonces estaua. No tardò mucho en saberse: que ciertos vezinos de la ciudad de Santiago se la hizieron escriuir, para espantar al Obispo, y hazerle que no insistiesse con la Audiencia en la execucion de las nueuas leyes: y el buen hombre no tuuo fortaleza para resistir à vna persuasiõ tan mala, escusandose despues con el agrado que procuraua dar à los huespedes que le auian recogido. Y es bien que noten esto los que en algun tiempo vieren cartas de semejante estilo, que vengan de aquella tierra.

No fueron mas gustosas las nueuas que en la misma saçõ tuuo el propio señor Obispo, de Ciudad Real, por carta del Canonigo Perera su Prouissor y Vicario General, en el Obispado. *Por quanto à los quatro de Setiembre deste año de mil y quinientos y quarenta y cinco*, dio la Ciudad poder à Luys de Torres Medinilla, y à Diego Garcia Alguacil mayor, para que en nõbre de la Ciudad puedan parecer y parezcan ante el señor Obispo don fray Bartolome de las Casas, è ante su Prouissor è Vicario, acerca de los casos que para si reseruò en las confessiones, y absoluciones sobre los que no libertassen sus esclauos, è de los demas casos que reseruò contra todo derecho, è no lo pudiendo hazer, por no auer sido competente Iuez para ello, è sin auer precedido la volũtad de su Magestad, ni las causas que de derecho se requerian. è pressentados, presentẽ qualesquier pedimiẽtos, &c. *Firmaron el poder catorce vezinos principales, y dio fee el Secretario. Gaspar de Santa Cruz.* Los Procuradores nombrados hizieron sus diligencias en ausencia del Obispo con su lugar teniente que era el Canonigo Ioan de Perera, y quan apretadas eran se echara de ver por vna clausula de su carta. Vno destos requerimientos, Reuerendissimo Señor *(dezia el Canonigo)* se me hizo pocos dias despues que vuessa Señoria se partio. El escrito venia con muchas firmas, en que me pedian que los absoluiesse, y para ello dauan las mismas razones que dieron à vuesa Señoria la Quaresma passada. Notificaronme las bulas Apostolicas de la concession de las Indias à los Reyes de Castilla y Leon, como si vinieran àpropósito, ò yo las ignorarâ. Respondiles que estaua presto y aparejado para confessarlos y absoluerlos Sacramentalmente como ministro de IesuChristo nuestro Señor, y de la santa Madre Iglesia Romana, y Vicario General que era deste Obispado, con toda la autoridad de vuestra Señoria, q̃ yo por su nombramiento tenia. Pero que se dispusiessen ellos para reciuir la gracia del Señor que se dà en aquel santo Sacramento, con dar libertad à los esclauos, y restituyr lo mal lleuado, y hazer todo aquello que vuessa Señoria mandaua, Dixeróme que queriã embiar mi respuesta al Papa, y que apelarã de mi sentencia, y que les concediesse los Apostoles. *Sæpè sæpius, & sæpissimè, instantèr instantiùs, instantissimè.* Dixeles que dẽ

4

tro de treynta dias lès responderia. Y aunque son passados, no han venido por la respuesta, porque entiendo que aunque les dexàra todos los esclauos, y todo lo que tienen obligacion à restituyr, ninguno tiene gana de se confessar, que en otra parte topa tambien el arado.

Vltimamẽte pocos dias ha q̃ vinierõ ami todos y de parte de la Ciudad me notificaron, que si queria dexar el cargo de Vicario General que tenia por vuessa Señoria, y ser Vicario, ò cura de la Iglesia, y tener las llaues della por la Ciudad, que me dariã muy abentajado salario, y me ofrecieron otras muchas comodidades: Pero que si tenia la Iglesia en nombre de vuesa Señoria, que harian, y acontecerian. Ya conoce vuessa Señoria sus brauatas. Yo les dixe: que al cargo y à ellos, los daua a la gracia de Dios, y aun no sè si dixe assi, òlo contrario, y q̃ no queria mas llaues, ni salario suyo, que el cargo de Canonigo, y dezir mi Missa en paz.

5 Otras cosas escriuio el buen Canonigo à su Obispo, por donde entendio el santo Perlado el poco sossiego de los de su ciudad: y con esto boluio a instar con la Audiencia sobre el fin de sus pretensiones. Y sucediole lo que à la viuda del Euãgelio, que pedia satisfacion de sus agrauios. Que por verse libres el Presidente y Oydores de tan continua y molesta importunacion, le concedieron vn Oydor que fuesse â la Prouincia de Chiapa, y executasse las nueuas leyes en todo aquello que era bien y prouecho de los naturales. La primera vez que se supo esta nueua en Ciudad Real, fue por carta de cierto Cauallero de la ciudad de Santiago de Guatemala, y que pertenecia al Cabildo. De dõde se dixo entonces, y por quien lo dexò escrito, a ora se dize tambiẽ: Que el Cabildo escriuio esta carta, no siẽdo assi, porque en los assientos de los libros del Cabildo no ay tal orden ni decretò al Secretario. En ella pues, dixo, quien la escriuio. *El Obispo buelue à essa tierra para acabar de destruyr essa pobre ciudad, y lleua vn Oydor q̃ tasse de nueuo la tierra. No sabemos como Vuessa Señoria no remedia tantos males.* Parecioles à los vezinos de Ciudad Real hazer alguna demõstracion de resistencia. Y ya que no la tẽian contra el Oydor quando viniesse: procuraronla contra el Obispo quando llegasse.

9 Y en quinze de Diziembre de 1545. en Cabildo, dixeron: *Que por quanto son informados que el Obispo fray Bartolome de las Casas*, con falsas relaciones que ha hecho a su Magestad, è a los señores su Presidente, è Oydores de su Real Audiencia de Gracias à Dios, se le hã dado y librado muchas prouisiones que trae contra esta dicha ciudad, è vezinos della. E porque de semejãtes prouisiones, no siendolo en ellas contenido, cũplidero al seruicio de su Magestad, està determinado por sus leyes, è ordenanças Reales que sean obedecidas, è no cũplidas, hasta ser informado de la realidad de verdad, &c. Mandan que para informar se junte vn concejo abierto, *y lo firmaron*. Tocòse luego la campana, y juntaronse las justicias, y todos los vezinos de la ciudad. Y assi juntos dixeron al Secretario, que assentasse: *Como el Obispo exercitaua el oficio de Perlado*, sin auerse presentado en Cauildo, ni mostrado las Bulas q̃ traya de su Sãtidad, ni cedulas del Rey para q̃ ellos las obedeciessẽ. Y q̃ no obstante esto, reseruaua para si los casos de que està suplicado à su Magestad, introduciendo fueros nueuos, que era vsurpar la jurisdiciõ Real. *Bueluen à dezir.* Que si las prouisiones, y tassas que se dize que trae contra ellos, se ponen en execucion, los vezinos vẽdran à pobreça, y los Indios se alçaràn. Iustificanse diziendo, que por parte de la ciudad se requiera al Obispo que no inoue nada, sino que proceda como los demas Obispos de la Nueua España, hasta que su Magestad, aquien han embiado procuradores, prouea lo que fuere seruido, que entonces obedeceràn lo que mandare como leales y fieles vassallos de su Magestad: e que si acerca de lo suso dicho algun alboroto y escandalo se siguiere, è recreciere, que sea à culpa del Obispo, è a ellos no les pare perjuyzio. *Protestan juntamente*, que si el Obispo no hiziere lo por ellos pedido, que no le admitirã al cargo de Obispo, y le quitaràn las tẽporalidades, hasta informar a su Magestad. *Dizen tambien*: Que si han hecho y hazẽ las dichas protestaciones, han sido, y son por causa del dicho Obispo, por no les auer querido confessar, ni absoluer vn año ha. *Dizen tambien*, de no estar por la tassa que el Obispo hiziere si tragere autoridad para ello, porque la tierra està tassada por el Adelantado Montejo, y el Obispo de Guatemala que tuuieron poder para ello. *Dizẽ juntamente*, que si fuere necessario embiar Procuradores à la Audiencia, ò à España, los embiaràn, y daràn dineros para ello. Firmaron este dia treinta y quatro personas, y de alli à quatro dias tres, y vltimamente el secretario Gaspar de Sãta Cruz. Y luego apregonaron el decreto de las temporalidades, con cien castellanos de pena à los trãsgesso

Inquietudes de Ciudad Real, contra el Obispo